

JER/ARN/MCJ



Ref.: 8237/23

**DENIEGA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE  
FABRICANTESE IMPORTADORES DE ELEMENTOS  
DE PROTECCIÓN PERSONAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM 04601 /

SANTIAGO, 06 SEP 2024

**VISTO:** estos antecedentes, la Resolución N° 45 del 06 de enero de 2023, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. N° 8237 del 08 de septiembre de 2023, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Treck S.A.", solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con el elemento de protección personal, en adelante "EPP", que señala;

**SEGUNDO:** Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 45 de 2023, emitida por el ISP, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante con el producto señalado en el Formulario de Postulación de fecha 08 de septiembre de 2023, de Referencia N° 8237/23;

**TERCERO:** Que, no es posible incorporar al RFI el EPP que presenta el postulante debido a que, la Declaración UE de Conformidad no cumple con los requerimientos de la Reglamentación UE 2016/425 al no ser emitida por el titular señalado en el Certificado de Conformidad presentado. Adicionalmente, los antecedentes de trazabilidad no evidencian que el producto postulado provenga desde la entidad identificada como el fabricante del producto: la DIN emitida por el Servicio Nacional de Aduanas indica un consignante y origen de producto distinto al reconocido por el Organismo de Certificación, la misma la Declaración UE de Conformidad presentada señala origen distinto al indicado en la DIN.

**TENIENDO PRESENTE,** el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 45, de fecha 06 de enero de 2023, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

## R E S O L U C I Ó N

1. **DENIEGASE** la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:


**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** : Treck S.A.  
**R.U.T.** : 96.542.490-3  
**DIRECCIÓN** : Av. Santa Rosa N° 5220, Santiago, Chile.  
**NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** : 1168  
**LINEA DE ACTIVIDAD** : Importador del producto que se identifica a continuación:

| PRODUCTO                  | MARCA | MODELO  |
|---------------------------|-------|---------|
| Protección para las manos | SHOWA | 377 NBR |

2. **PREVIÉNESE** que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, o en forma electrónica al correo [oficinadepartes@ispch.cl](mailto:oficinadepartes@ispch.cl). Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

3. **PUBLÍQUESE** en la página Web del Instituto de Salud Pública: [www.ispch.cl](http://www.ispch.cl)

Anótese y comuníquese.



**DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA**  
**JEFE DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL**  
**INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**

Res.833/24  
Ref.8237/23  
03.09.24

**DISTRIBUCIÓN:**  
- Gestión Documental